



Expediente N°	Resolución de Medida Cautelar N°	Resultado	Expediente N°	Resoluciones	Multa
00005-2019-GG-GSF/CAUTELAR	491-2019-GSF/OСИPEL	Mediante Informe N° 00147-GSF/SSDU/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, la DFI concluyó que ENTEL incumplió lo dispuesto en el artículo 1° de la Medida Cautelar.	00133-2019-GG-GSF/PAS	140-2020-GG 127-2020-CD	151 UIT
00002-2020-GG-GSF/CAUTELAR	042-2020-GSF/OСИPEL	Mediante Informe N° 017-GSF/SSDU/2020 de fecha 15 de febrero de 2020, la DFI concluyó que ENTEL habría incumplido con lo dispuesto en el artículo 1 de la Medida Cautelar.	00020-2020-GG-GSF/PAS	012-2021-GG 058-2021-CD	151 UIT
00008-2020-GG-GSF/CAUTELAR	143-2020-GSF/OСИPEL	Mediante el Informe N° 0095-GSF/SSDU/2020, de fecha 23 de agosto de 2020, la DFI concluyó que ENTEL incumplió la obligación dispuesta por el artículo 1 de la Medida Cautelar.	00068-2020-GG-GSF/PAS	173-2021-GG 153-2021-CD	151 UIT
00004-2021-GG-GSF/CAUTELAR	716-2021-DFI/OСИPEL	Mediante Informe de Supervisión N° 0007-DFI/SDF/2022, de fecha 26 de enero de 2022, la DFI concluyó que ENTEL, incumplió lo dispuesto en el numeral (i) del artículo primero de la Medida Cautelar.	00018-2022-GG-GSF/PAS	236-2022-GG 319-2022-GG 222-2022-CD	350 UIT

<sup>5</sup> Resolución de Consejo Directivo publicado en la página web del Osiptel en el siguiente enlace: <https://www.osiptel.gob.pe/media/5spjvamd/resol120-2021-cd.pdf>

<sup>6</sup> De acuerdo al Anexo de la Resolución de Sanción, la multa estimada fue de 873.5 UIT, la misma que aplicarse la reincidencia se obtuvo como resultado una multa de 1,747 UIT, por lo que fue reconducida a 350 UIT.

<sup>7</sup> Disposición incluida mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 222-2021-CD/OСИPEL vigente a partir del 29 de noviembre de 2021.

2269834-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

#### Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos se aprobaron en febrero del 2024

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0024-2024-INGEMMET/PE

Lima, 12 de marzo de 2024

VISTO el informe de la Dirección de Concesiones Mineras;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, dispone que se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado Decreto Supremo N° 020-2020-EM, y del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Publíquese en el Diario Oficial “El Peruano:

1.1 La presente resolución en la sección de Normas Legales.

1.2 La relación de las concesiones mineras cuyos títulos se aprobaron en febrero del 2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, en la Sección Boletín.

**Artículo 2.-** La presente resolución se publicará en el Portal Institucional del INGEMMET, [www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese y publíquese.

HENRY LUNA CORDOVA  
Presidente Ejecutivo (e)  
INGEMMET

2269918-1

#### Declaran la caducidad de la concesión minera LUIMI 2008 código N° 050013608 por el no pago oportuno del derecho de vigencia del año 2023 y la penalidad de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de titularidad de MINERA GRUPO CORPORATIVO ALEMANS S.A.C.

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0992-2024-INGEMMET/PE/PM

Lima, 7 de marzo de 2024

VISTOS los expedientes de título y de derecho de vigencia y penalidad de la concesión minera LUIMI 2008 código N° 050013608;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 16/12/2020, se requirió a MINERA GRUPO CORPORATIVO ALEMANS S.A.C., en su calidad de titular de la concesión minera LUIMI 2008 código N° 050013608, según la Partida N° 11178790 del Libro de Derechos Mineros de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, que cumpla en el plazo de 15 días hábiles de notificada con pagar y acreditar el monto faltante por penalidad del año 2019 de la referida concesión, bajo apercibimiento de tener por no pagada la citada obligación;

Que, la mencionada resolución ha sido cursada a domicilios no establecidos en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, habiéndose dejado constancia en las Actas de Notificación Personal N° 520659-2020-INGEMMET y N° 520660-2020-INGEMMET, resultando las notificaciones defectuosas, dado que no existían domicilios señalados por la titular en los presentes expedientes o en otro procedimiento análogo de la propia entidad dentro del último año;

Que, al no haberse practicado la notificación personal a un domicilio contemplado en el Texto Único Ordenado